



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 27 MAR. 2026

EX.Nº 448 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº450 de 26 de marzo de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Generales de Obras.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.704 de 28 de noviembre de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación de las obras denominadas **"CONSERVACIÓN CURATIVA PLINTO PERTENECIENTE AL MONUMENTO PÚBLICO GENERAL BAQUEDANO"**, adquisición mercado público ID 2490-127-LP25.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.758 de 5 de diciembre de 2025, se aprobó la **ACLARACIÓN N° 1**, entregada a los oferentes en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.768 de 10 de diciembre de 2025, se aprobaron las **ACLARACIONES DE LA N° 2 A LA N° 3**, entregadas a los oferentes en la propuesta pública antes mencionada.-

5.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.807 de 16 de diciembre de 2025, se aprobaron las **ACLARACIONES DE LA N° 4 A LA N° 6** y las **RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N° 1 A LA N° 37**, entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, en la propuesta pública antes mencionada.-

6.- El Acta de Apertura Técnica 1era Etapa de 29 de diciembre de 2025 y Acta Apertura Propuesta Pública - Segunda Etapa de 19 de enero de 2026.-

7.- El Memorándum Nº2.571 de 9 de febrero de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **MASSARDO Y PRINCIPIOS PATRIMONIO CHILE LTDA.**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

8.- El Control de Registro de Obligaciones Nº041-2026 de 12 de febrero de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

9.- El Acuerdo Nº 456 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 54 de 17 de marzo de 2026 del Concejo Municipal.-

10.- El correo electrónico de doña Denisse López Sepúlveda, enviado desde la casilla electrónica [REDACTED] el 18 de marzo de 2026, a las 10:35 horas, a la casilla electrónica [REDACTED]

Ker



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 448 / DE 2026



DECRETO:

1.- Adjudicase a la **MASSARDO Y PRINCIPIOS PATRIMONIO CHILE LTDA.**, RUT N° 76.816.240-9, la licitación pública para la "CONSERVACIÓN CURATIVA PLINTO PERTENECIENTE AL MONUMENTO PÚBLICO GENERAL BAQUEDANO".-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales de Obras, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista en el Formulario N° 3 y Formulario N° 4 Corregido, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales y de la Dirección de Barrios y Patrimonio y el funcionario encargado Titular será don **ESTEBAN CRISTOBAL SANTELICES ALVARADO**, RUT [REDACTED], a Contrata asimilado al Grado 8° E.M. del Escalafón Profesional y el funcionario Suplente será don **JOHN JAVIER YAVAR LOPEZ**, RUT [REDACTED], a Contrata asimilado al Grado 9° E.M. del Escalafón Profesional, ambos de la Dirección de Obras Municipales y doña **AMPARO MARIA HENRIQUEZ BARRAZA**, RUT [REDACTED], a Contrata asimilado al Grado 9° E.M. del Escalafón Profesional, de la Dirección de Barrios y Patrimonio, de esta Municipalidad.-

4.- El contrato será a suma alzada y bajo la modalidad de Serie de Precios Unitarios, no estará afecto a intereses ni reajustes, por un valor total **\$114.888.848.- IVA incluido**, para la ejecución de los Servicios a Precio Unitario, el presupuesto será de **\$130.000.000.- IVA incluido**, según lo ofertado en el Formulario N° 3 y Formulario N° 4 Corregido, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

5.- La forma de pago será de la siguiente manera:

SERVICIO A SUMA ALZADA: La forma de pago será a través de Estados de Pago mensuales, según sea el estado de avance real de la ejecución de las obras. El último estado de pago no podrá ser inferior al **5% del valor total contratado**, y será cursado una vez que se obtenga la Recepción Provisoria de las obras.

Las partidas cuya unidad de medida sea Global, se pagarán una vez que se encuentren ejecutadas en su totalidad.

SERVICIOS A PRECIO UNITARIO: estos servicios se facturarán y pagarán en forma adicional e independiente del Servicio a Suma Alzada, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de la Unidad Técnica.-

Al término de cada mes la empresa contratista deberá emitir una factura o boleta donde se compilen todas las Órdenes de Trabajo por servicios variables ejecutados durante el mes, y que hayan sido recibidas de forma conforme por parte de la IMC.



Cabe señalar que dichas partidas solo serán contratadas en la medida en que sean aprobadas por la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales y sean requeridas por esta Municipalidad, siempre que su precio resulte conveniente para el interés municipal.-

6.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias u otro instrumento financiero de la misma naturaleza que sea pagadero a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, expresado en Unidades de Fomento, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 30 días corridos, el que se descontará en forma proporcional en el o los Estados de Pagos correspondientes y siempre que tenga aprobación del IMC.-

7.- El plazo de la ejecución de la obra será de 120 días corridos, a contar de la Entrega de Terreno.-

8.- El monto máximo permitido para las disminuciones de contrato, aumentos de contrato y ejecución de obras extraordinarias, es del 30% del monto total del contrato, impuesto incluido.-

8.1.- Ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, la Municipalidad se reserva el derecho de disminuir la contratación en un porcentaje superior al previamente mencionado.-

8.2.- En caso de que el monto de aumento de contrato o de obras extraordinarias supere las 200 UTM (acumulativamente), la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, por una que cubra el nuevo monto total del contrato, conforme a lo señalado en el punto 10.1 de las Bases Administrativas Especiales.-

8.3.- La Municipalidad se reserva la facultad de incrementar hasta en un 30% el presupuesto destinado a SERVICIOS A PRECIO UNITARIO, considerando impuestos incluidos. No se considera disminución del valor total asignado a SERVICIOS A PRECIO UNITARIO, puesto que no existe un compromiso del municipio en usar un determinado porcentaje de él.-

8.4.- Cuando el monto de ejecución de los Servicios a Precio Unitario supere las 500 UTM de manera acumulada, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de forma que esta cubra tanto el monto inicial de la garantía más el monto neto correspondiente a la ejecución de los Servicios a Precio Unitario, conforme a lo establecido en el punto 10.1 de las Bases Administrativas Especiales.

Este cálculo deberá efectuarse cada vez que se alcance un nuevo monto acumulado de 500 UTM.

9.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse de acuerdo con la IMC y convenirse previamente. Se permitirá el aumento de plazo siempre que no sea imputable a la empresa contratista, de lo contrario se aplicará la multa respectiva.

9.1.- El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en la Programación de las Obras.

9.2.- Si la modificación del contrato afectará la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad de la empresa contratista de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto y se deberán ajustar las garantías de ser necesario.-



10.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista, en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, en el contrato y/o aquellas que le impone la Ley, las que en ningún caso podrán superar el 30% del precio del contrato.-

10.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

10.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.

10.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de documento emitido por el Director de la Unidad Técnica, que se notificará a la empresa contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

10.4.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligado al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del siguiente Estado de Pago o del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

10.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 18 de las Bases Administrativas Especiales, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de la aplicación.-

11.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas, el resguardo y estado de las especies dispuestas para la obra y de la calidad materiales empleados en ésta, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

12.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá entregar una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, pagadero a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **5% del VALOR NETO TOTAL DEL CONTRATO, expresado en pesos chilenos**. Su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días hábiles.-

12.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

13.- La empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá hacer entrega de una garantía de responsabilidad civil, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, a favor de la Municipalidad, por un monto igual (o superior a **1.000 UF**, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros, o infraestructura. Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el período de ejecución del contrato hasta la recepción provisoria de las obras.-



13.1.- Se señala expresamente que la garantía de responsabilidad civil se hará efectiva por daños IMPUTABLES a la empresa contratista. Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-

13.2.- Previo al último estado de pago, la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata, a favor de la Municipalidad, por un monto del **5% del valor total del contrato**, expresada en pesos chilenos. La garantía deberá mantenerse vigente por 12 meses contados más 90 días a partir de la fecha de Recepción Provisoria de las obras y hasta la Recepción Definitiva.-

13.3.- La garantía deberá cubrir la totalidad de las obras ejecutadas, incluidas aquellas contratadas mediante Servicios a Precio Unitario.-

14.- La Dirección Jurídica redactará un contrato, en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales de Obras, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, la Oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl. El IMC tendrá la facultad de aumentar dicho plazo, siempre que exista una justificación debidamente fundamentada para ello.-

14.1.- Una vez suscrito el contrato respectivo, este se publicará en la plataforma www.mercadopublico.cl y se procederá a emitir a través del mismo portal, una Orden de Compra por el valor total del contrato por las obras a suma alzada, y otra por \$130.000.000.- (impuesto incluido) para la ejecución de partidas a precios unitarios. Las órdenes de compra deberán ser **ACEPTADAS** por parte de la empresa contratista dentro de un plazo de 2 días hábiles siguientes a su emisión.-

15.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en la empresa contratista principal.-

15.1.- El límite permitido para la subcontratación será el 30% del monto total del contrato, en ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.-

15.2.- No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- a) Si se trata de servicios especiales, y se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del contratista.
- b) Si excede el treinta por ciento del monto total del contrato, salvo que las Bases Administrativas Especiales establezcan un porcentaje mayor por razones fundadas.
- c) Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
- d) Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.



Providencia
Vida Buena
Secretaría Municipal

HOJA N° 6 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 448 / DE 2026

15.3.- La empresa contratista principal deberá notificar por escrito al órgano contratante de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, la empresa contratista principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el párrafo anterior.-

16.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

17.- El gasto se imputará a las siguientes cuentas:

Pre-Obligación:	05-251
Cuenta:	31.02.004.004.002
Subprograma:	02
CR o CMP:	41-2612

Anótese, comuníquese y archívese.-



[Handwritten signature]
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

[Handwritten signature]
JAME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

RBC/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo

Decreto en Trámite N° 944 /



FORMULARIO N° 3
(ANEXO TECNICO)

SERVICIO	CONSERVACIÓN CURATIVA PLINTO PERTENECIENTE AL MONUMENTO PUBLICO GENERAL BAQUEDANO
FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE

CARTA OFERTA CON DESGLOSE DE PARTIDAS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Principios Patrimonio Limitada
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	76.816.240-9

En aquellos ítems donde se encuentra (*), la unidad dependerá del tiempo ofertado por el oferente.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	TOTAL (\$)
1.0 INSTALACIÓN DE FAENAS Y OBRAS PRELIMINARES					
1.1	Adecuación cierres provisorios	GL	1	\$ 1.280.000	\$ 1.280.000
1.2	Instalación de andamios	GL	1	\$ 6.800.000	\$ 6.800.000
1.3	Provisión de andamios	semanas	17	\$ 580.000	\$ 9.860.000
1.4	Oficinas y otros	semanas	17	\$ 863.000	\$ 14.671.000
1.5	Empalmes provisorios	semanas	17	\$ 290.000	\$ 4.930.000
1.6	Cartel de obra	UN	1	\$ 3.350.000	\$ 3.350.000
2.0 CONSERVACIÓN CURATIVA					
2.1	Limpieza general entorno y Monumento Público	GL	1	\$ 1.400.000	\$ 1.400.000
2.2	Limpieza mecánica en seco	M2	170	\$ 8.300	\$ 1.411.000
2.3	Preconsolidaciones	M2	85	\$ 27.800	\$ 2.363.000
2.4	Retiro intervenciones inadecuadas	M2	170	\$ 67.000	\$ 11.390.000
2.5	Proceso de desalinización	M2	70	\$ 13.300	\$ 931.000
2.6	Consolidación superficial con silicato de etilo	M2	170	\$ 9.000	\$ 1.530.000
2.7	Aplicación antigrafiti	UN	170	\$ 7.700	\$ 1.309.000
3.0 EXPEDIENTE DE RESTAURACIÓN					
3.0	Expediente de restauración	UN	1	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000
4.0 OTROS ENSAYOS Y PRUEBAS					
4.1	Caracterización Hormigón plinto	gl	1	\$ 440.000	\$ 440.000
4.2	Pruebas de morteros	gl	1	\$ 1.150.000	\$ 1.150.000
4.3	Microscopías y otros	gl	1	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000
5.0 Registro y documentación de la conservación curativa					
4.1	Informe de registro de proceso de conservación curativa	UN	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
6.0 ASEO Y ENTREGA					
6.0	ASEO Y ENTREGA	SEMANAS	17	\$ 200.000	\$ 3.400.000
COSTO DIRECTO					\$ 71.515.000
GASTOS GENERALES					\$ 14.303.000
UTILIDADES					\$ 10.727.250
NETO					\$ 96.545.250
IVA					\$ 18.343.598
TOTAL					\$ 114.888.848

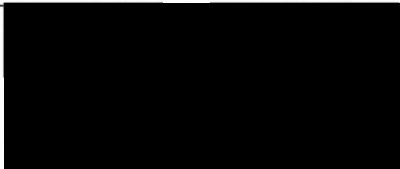
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS ____ 120 ____ DÍAS CORRIDOS.

El plazo estimado para la ejecución de las obras es de 120 días corridos.

*Nota: Valores expresados en pesos chilenos

Nombre o Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del representante Legal	Patricio Javier Massardo Marchant
Nombre del oferente	Principios Patrimonio Limitada



Firma Persona Natural o del apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente autorizado	
Fecha	11 de diciembre del 2025





**FORMULARIO N° 4 CORREGIDO
(ANEXO TECNICO)**

SERVICIO	CONSERVACIÓN CURATIVA PLINTO PERTENECIENTE AL MONUMENTO PÚBLICO GENERAL BAQUEDANO
FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE

LISTADO PRECIOS UNITARIOS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Principios Patrimonio Ltda
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	76.816.240-9

N°	DETALLE SERVICIO	UNIDAD	VALOR TOTAL IMPUESTO INCLUIDO
	ELEMENTOS ITEM E		
1	Traslado y embalajes de elementos	M3	\$ 1.780.000.-
2	Restauración guirnaldas dado, integraciones volumétricas	ML	\$ 330.000.-
3	Restauración guirnaldas ornamentadas inferiores dado, integraciones volumétricas	ML	\$ 330.000.-
4	Restauración ménsulas inferiores bajorrelieves, integraciones volumétricas.	UN	\$ 280.000.-
5	Restauración guirnaldas puntuales en dado, integraciones volumétricas	UN	\$ 280.000.-
6	Restauración ornamentos cúbicos faltantes en dado, integración de elementos	UN	\$ 440.000.-
7	Restauración gárgolas faltantes, integración de elemento.	UN	\$ 440.000.-
8	Reintegración pétreo fuente oriente	UN	\$ 210.000.-
9	Integración pétreo fuente Poniente	UN	\$ 210.000.-
10	Integraciones pétreas de faltantes volúmenes simples	M3	\$ 210.000.-
11	Integraciones pétreas de faltantes volúmenes ornamentados	M3	\$ 210.000.-
12	Resane de grietas y fisuras con mortero.	ML	\$ 150.000.-
13	Integraciones de lagunas superficiales y volumétricas con mortero	M2	\$ 330.000.-
14	Armonización cromática	M2	\$ 390.000.-
15	Restitución de Textos	ML	\$ 270.000.-
16	Retiro de revestimiento piedra verde sillar	M2	\$ 220.000.-
17	Calces de sillar de piedra	M3	\$ 770.000.-
18	Desgaste, pulido y texturado original	M2	\$ 80.000.-
19	Adhesión de fragmentos	M3	\$ 400.000.-
20	Retiro revestimientos pétreo.	M3	\$ 480.000.-
21	Corte de piedras con hilo diamantado húmedo	M2	\$ 70.000.-
22	Anclajes de ø 6 mm	ML	\$ 40.000.-
23	Anclajes de ø 8 mm	ML	\$ 50.000.-
24	Anclajes de ø 10 mm	ML	\$ 60.000.-
25	Anclajes de ø 12 mm	ML	\$ 70.000.-
26	Demolición hormigón plinto superior	M3	\$ 380.000.-
27	Refuerzo Enfierradura superior	ML	\$ 190.000.-
28	Hormigón parte superior de plinto	M3	\$ 370.000.-
29	Aplicación de hidrofugante	M2	\$ 9.000.-
30	Hidro lavado con agua caliente o vapor	M3	\$ 250.000.-

Nota 1: Valores expresados en pesos chilenos.

Nota 2: Estos servicios se pagarán según sean ejecutados según apruebe el IMC. Se debe considerar que estos ítem contemplan la provisión e instalación de lo solicitado.

El contratista no se reserva la exclusividad en la ejecución de estos servicios, pudiendo el municipio en caso requerirlos, evaluar la conveniencia de solicitárselos a él conforme a las presentes bases y respetando los precios postulados en el presente formulario o, solicitárselo a un proveedor externo, conforme a las disposiciones consagradas en la Ley N° 19.886.

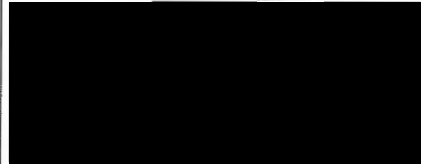
Nombre o Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del representante Legal	Patricio Massardo M
Nombre del oferente	Principios Patrimonio Ltda

Vu



Providencia
Vida Buena

Firma Persona Natural o del apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente autorizado



Fecha

23-12-2025

Wm

